

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO LEGISLATIVO

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.-**

La Junta de Coordinación Política de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 Fracción IV, 46 , 49 y 50, 153, 154, 155, 156 y 157 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; el Artículo 145 Apartado B, Fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como las disposiciones contenidas en los Artículos 8º, 9º, 10 del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, tiene a bien emitir el presente *Acuerdo Legislativo, relativo a la Propuesta del Ciudadano Rogelio Ramírez Soto, para que desempeñe el cargo de Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes*, bajo los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 14 de septiembre de 2024, el Ciudadano Maestro Jorge Humberto Yzar Domínguez concluyó su encargo como Secretario General del H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

2.- El día 14 de septiembre del presente año, concluyó sus funciones la Sexagésima Quinta Legislatura, y subsecuentemente el día 15 de septiembre del presente año se llevó a cabo la Sesión Solemne de Instalación y Apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura.

CONSIDERANDOS

I.- La suscrita Junta de Coordinación Política es competente para realizar la presente propuesta, en términos de lo dispuesto por el Artículo 155 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, en relación con el

Artículo 7° del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.

II.- En términos del Artículo 153 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, para el eficaz cumplimiento de las funciones legislativas y la atención de sus necesidades administrativas y financieras, el Congreso del Estado contará con una Secretaría General.

III.- De conformidad a lo que establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, la Secretaría General es la dependencia de carácter administrativo del Poder Legislativo, que coadyuvará con la Legislatura a efecto de que ésta ejerza las facultades que le corresponden; cuya estructura, funcionamiento y facultades se regulan en el Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, ordenamiento Expedido mediante el Decreto Legislativo Número 341 de la LXIII Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el 9 de julio del 2018.

IV.- Por su parte, el Artículo 157 de la multicitada Ley Orgánica, así como el Artículo 10 del referido Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, precisan las atribuciones del Secretario General, siendo las siguientes:

1. Coordinar y ejecutar la administración general del Congreso;
2. Proveer los elementos necesarios para celebrar las sesiones del Congreso en los términos previstos por la Ley, el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y este Reglamento;
3. Fungir como Secretario de Actas de la Junta de Coordinación Política, y dar fe administrativa de las mismas;
4. Acusar recibo a los promoventes de los asuntos legislativos recibidos;
5. Dirigir los trabajos y supervisar el cumplimiento de las atribuciones y el correcto funcionamiento de las Direcciones Generales de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros;

6. Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, los acuerdos que aprueben el Pleno y las instrucciones del Presidente, expedidas con fundamento en la ley o en dichos acuerdos;

7. Supervisar y vigilar que se cumplan las políticas y lineamientos de la Mesa Directiva, en la prestación de los servicios parlamentarios, administrativos y financieros;

8. Informar trimestralmente a la Mesa Directiva a través del Comité, sobre el cumplimiento de las políticas, lineamientos y acuerdos adoptados por ésta, y respecto al desempeño en la prestación de los servicios parlamentarios, administrativos y financieros;

9. Fijar, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría;

10. Coordinar y evaluar en los términos de la Ley, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas del Congreso;

11. Someter al acuerdo de la Junta de Coordinación Política, del Comité o de la Mesa Directiva los asuntos que requieran su aprobación;

12. Firmar todos los documentos de carácter administrativo del Congreso, con excepción de aquellos cuya firma se autorice a los Directores Generales y a los jefes de departamento;

13. Someter a la consideración del Congreso a través del Comité propuestas para la más óptima organización y funcionamiento de la Secretaría;

14. Formular y someter a la aprobación del Congreso a través del Comité, los manuales de organización y de procedimientos de la Secretaría y los demás documentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la dependencia;

15. Supervisar y controlar las actividades de las unidades administrativas de la Secretaría;

16. Participar en la celebración de contratos de adquisición de bienes y servicios o realización de obras en los términos de la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables;

17. Recibir en acuerdo ordinario a los Directores Generales y en acuerdo extraordinario a los jefes de departamento;
18. Asignar los secretarios técnicos a las comisiones;
19. Acordar con el Comité, los nombramientos del personal de la Secretaría;
20. Formular el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Congreso, mediante las propuestas, promociones y requerimientos que se consideren necesarios para un mejor servicio y presentarlo al Comité;
21. Sancionar los gastos del Congreso conjuntamente con el Presidente y Secretario del Comité de Administración;
22. Dar fe administrativa de los actos que, con motivo de sus atribuciones, le corresponde conocer; y
23. Las demás que le confieren expresamente la Ley, otras disposiciones jurídicas o que le sean encomendadas por el Pleno.

V.- Ahora bien, en términos del Artículo 8° del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, el Secretario General deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce de sus derechos;
2. Contar con título profesional legalmente expedido por universidad o institución de educación superior mexicana y contar con cédula profesional registrada en la Secretaría de Educación Pública;
3. Acreditar conocimientos y experiencia para desempeñar el cargo a juicio de la Junta de Coordinación Política;
4. No haber sido candidato o haber ocupado un puesto de elección popular en los cinco 5 años anteriores a la fecha de su nombramiento; y

5. No haber sido condenado por delito doloso.

VI.- En tal virtud, y en razón del análisis del perfil profesional del Ciudadano Rogelio Ramírez Soto, quienes integramos esta Junta de Coordinación Política, concluimos que cumple cabalmente los requisitos citados, ya que, es ciudadano mexicano de nacimiento, en ejercicio pleno de sus derechos, tiene residencia efectiva en esta Ciudad Capital, cuenta con: Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Aguascalientes, con cédula profesional N° 1819225 expedida por la Secretaría de Educación Pública, Maestría en Derecho Constitucional y Administrativo por la Universidad Autónoma de Aguascalientes, con cédula profesional N° 4681377 expedida por la Secretaría de Educación Pública y Doctorado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid; lo que además sirve para advertir que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo.

Aunado a lo anterior, se destaca su experiencia como: consultor jurídico legislativo en la H. Cámara de Diputados, Subsecretario General de Gobierno, Representante del Gobierno del Estado de Aguascalientes en la Ciudad de México, Coordinador de Asuntos Jurídicos y de Proyectos Legislativos de la Fundación José Luis Lamadrid Souza, A. C. en la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, Jefe de la Oficina Ejecutiva de la Presidencia Municipal de Aguascalientes y Secretario Técnico de la Comisión de Reforma del Estado en el Senado de la República, entre otros.

Además, de que dentro de los cinco años anteriores no existe registro de que haya sido candidato, ni se tiene registro de que haya ocupado un puesto de elección popular. No existe registro alguno que evidencie que ha sido condenado por delito doloso.

Por lo que, quienes integramos esta Junta de Coordinación Política, con la finalidad de que la Secretaría General del Poder Legislativo, esté en condiciones de cumplir con sus atribuciones y, a su vez, logre una administración eficiente del Congreso, garantizando en todo momento su adecuado funcionamiento legislativo y la optimización de los recursos, al cubrir las necesidades administrativas y financieras; proponemos al Ciudadano Rogelio Ramírez Soto, para que desempeñe el cargo de Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes. Lo anterior, en virtud de que, como ya mencionamos,

dicha persona cuenta con los conocimientos y la experiencia necesarios para cumplir cabalmente con las tareas propias de la Secretaría.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos ante la recta consideración de este Pleno Legislativo, la siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

ARTÍCULO ÚNICO.- El Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, en su Sexagésima Sexta Legislatura, en ejercicio de la facultad que establece el Artículo 27 Fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como en términos de lo previsto por el Artículo 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y el Artículo 8° del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, ha tenido a bien conferir al **Ciudadano Rogelio Ramírez Soto, el cargo de Secretario General del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes**, quien asumirá sus funciones a partir del día **1° de noviembre de 2024**, ejerciendo todos los deberes y facultades que la Ley le atribuye.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
AGUASCALIENTES, AGS., 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024**

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**C. DIP. ALMA HILDA MEDINA MACÍAS
PRESIDENTA**

**C. DIP. LUIS GUADALUPE LEÓN MÉNDEZ
SECRETARIO**

C. DIP. LAURA PATRICIA PONCE LUNA
VOCAL

C. DIP. EMANUELLE SÁNCHEZ NÁJERA
VOCAL

C. DIP. ARLETTE IVETTE MUÑOZ CERVANTES
VOCAL

C. DIP. JOSÉ TRINIDAD ROMO MARÍN
VOCAL

Así mismo, como lo establece el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, se integran, a su vez, a la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, para la Sexagésima Sexta Legislatura, con voz, pero sin voto, las Ciudadanas Diputadas y el Ciudadano Diputado:

C. DIP. NANCY JEANETTE GUTIÉRREZ RUVALCABA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

C. DIP. FERNANDO ALFÉREZ BARBOSA
VOCAL

C. DIP. DANIELA MIYUKY LÓPEZ MUÑOZ
VOCAL